



**INSTITUTO ARGENTINO
DE ANALISIS FISCAL**

**Definición de aumentos salariales para el 2011:
el rol que podría jugar el gobierno**

Autores:

Nadin Argañaraz

Andrés Mir

INFORME ECONÓMICO N° 92

20 de Enero de 2011

Definición de aumentos salariales para el 2011: el rol que podría jugar el gobierno

1. Introducción

Como todos los años, en estos primeros meses del 2011 se va a asistir al proceso de negociación entre sindicatos y federaciones patronales para fijar los porcentajes de incrementos salariales. Esta situación amenaza ser especialmente conflictiva en esta oportunidad debido a que el proceso inflacionario, que afecta fundamentalmente a bienes y servicios de primera necesidad, ha creado expectativas de piso de incremento muy elevadas, en torno al 30%. El sector empresarial se muestra reticente a aceptar estos niveles ya que la inflación en dólares de sus costos operativos amenaza con erosionar significativamente la utilidad, fundamentalmente en aquellos sectores con un importante nivel de exportaciones o los que enfrentan una competencia significativa de productos importados.

El Poder Ejecutivo también parece reacio a convalidar ajustes de esta magnitud y en forma indirecta alienta la posibilidad de que los porcentajes de la negociación se establezcan en torno a un 20%. Lo que se quiere poner en evidencia en el presente artículo es que el gobierno puede hacer algo más para contribuir a descomprimir parcialmente las demandas de los trabajadores y de esa manera moderar las expectativas inflacionarias.

Esta contribución gubernamental consiste en evitar un nuevo incremento en la presión tributaria, en relación al impuesto a las ganancias que están soportando los trabajadores, mediante la adecuación de los mínimos y deducciones y de los tramos de la escala de cálculo del impuesto para mantener la alícuota efectiva en niveles similares a las del año 2010. Un paso más significativo en esta dirección sería disponer los ajustes necesarios para volver a una alícuota efectiva como la que soportaban hasta el año 2004. La primera medida mencionada no significa para el Estado una baja de recaudación, inclusive implica una suba nominal de la misma, sino simplemente resignar

un incremento de la misma derivada de un nuevo salto en la tasa efectiva de impuesto que afrontan los trabajadores.

Evidentemente, la Resolución General 3008 publicada días pasados, que estipula que en el 2011 las retenciones a las rentas de cuarta categoría deben calcularse con los mismos valores vigentes desde julio del año 2010 va en dirección opuesta a la recomendación aquí desarrollada.

2. Evolución en la tasa efectiva de impuesto a las ganancias para los trabajadores

Como se ha expuesto en trabajos anteriores, la política seguida por el gobierno en lo referido al efecto de la inflación sobre los parámetros de cálculo del impuesto a las ganancias para personas físicas ha producido un importante incremento en la presión tributaria que soportan estos contribuyentes. Se recuerda que los asalariados pueden deducir de sus ingresos netos los mínimos no imponibles y deducciones personales, los cuales han sido incrementados desde el año 2001 a la actualidad en un 300%, porcentaje similar a la evolución que en dicho período ha experimentado el índice de precios mayoristas. Sin embargo, este ajuste ha sido insuficiente por dos motivos:

a) la distorsión de los índices de precios correspondientes a los años 2008 y 2009 ha provocado que los incrementos salariales otorgados (principalmente concedidos para mantener el poder adquisitivo del salario) hayan sido porcentualmente muy superiores a los índices inflacionarios oficiales. En consecuencia, en esos dos años los ajustes en estas magnitudes (20%) no han alcanzado el valor necesario para acompañar el proceso inflacionario real que puede estimarse en aproximadamente un 40% para el bienio.

b) Los topes de escala que determinan la alícuota que corresponde aplicar a cada uno de los tramos del ingreso imponible del trabajador han permanecido inalterados desde el año 2001, por lo tanto un mismo nivel de salario real, representado por valores

nominales superiores como consecuencia de la inflación, queda gravado cada año con alícuotas legales superiores.

En el siguiente cuadro se recuerda la evolución que la tasa efectiva del impuesto a las ganancias, entendida como el porcentaje que el impuesto representa sobre el ingreso neto, ha representado para trabajadores de cuatro niveles de ingresos promedio mensuales incluyendo la parte proporcional del sueldo anual complementario, los cuales a valores del año 2009 son los siguientes:

- a) Ingresos Bajos: \$ 3.000 mensuales
- b) Ingresos Medios-Bajo: \$ 6.500 mensuales
- c) Ingresos Medios-Alto: \$ 10.000 mensuales
- d) Ingresos Altos: \$ 15.000 mensuales

Cuadro 1

GANANCIAS - EVOLUCION TASA EFECTIVA				
Empleado en relación de dependencia				
	Salario Bajo	Salario Medio/bajo	Salario Medio/alto	Salario Alto
2001	0,00%	0,00%	2,00%	6,54%
2002	0,00%	0,00%	0,00%	8,48%
2003	0,00%	0,00%	2,69%	8,37%
2004	0,00%	0,02%	4,62%	9,70%
2005	0,00%	1,91%	7,38%	14,07%
2006	0,00%	0,85%	9,39%	16,49%
2007	0,00%	0,00%	3,27%	16,32%
2008	0,00%	0,00%	12,43%	21,21%
2009	0,00%	0,67%	6,91%	13,73%
2010	0,00%	1,05%	8,00%	15,52%

Como se advierte, los niveles salariales que han quedado alcanzados por el impuesto están soportando tasas efectivas entre 4 y 6 puntos porcentuales superiores a las que tenían en los primeros años de la década. En el caso de trabajadores autónomos cuyos mínimos y deducciones son menores, este fenómeno se evidencia desde el nivel de ingresos definido como medio-bajo.

Este incremento de tasa efectiva pudo tener origen en un mayor salario real o en la falta de adecuación al proceso inflacionario de los parámetros de cálculo del mismo, principalmente como consecuencia de no permitir el ajuste de los tramos de escala. Para tratar de aislar ambos efectos se procedió oportunamente a recalcular el cuadro anterior bajo el supuesto de que el gobierno hubiera permitido ajustar los topes de la escala de cálculo en los mismos porcentajes que ajustó los mínimos y deducciones obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro 2

GANANCIAS - EVOLUCION TASA EFECTIVA				
Empleado en relación de dependencia (con ajuste escalas)				
	Salario Bajo	Salario Medio/bajo	Salario Medio/alto	Salario Alto
2001	0,00%	0,00%	2,00%	6,54%
2002	0,00%	0,00%	3,29%	8,48%
2003	0,00%	0,00%	2,58%	7,57%
2004	0,00%	0,02%	3,75%	8,66%
2005	0,00%	1,91%	6,69%	13,24%
2006	0,00%	0,85%	7,18%	13,70%
2007	0,00%	0,00%	2,42%	11,64%
2008	0,00%	0,00%	7,67%	14,22%
2009	0,00%	0,67%	4,27%	9,09%
2010	0,00%	1,00%	4,66%	9,64%

Como se observa, casi la totalidad del incremento de presión tributaria verificado entre el año 2004 y el año 2010 tiene su origen en la falta de actualización de los tramos de escala y no en una mejora de ingresos reales.

2. Situación esperada para el año 2011

La persistencia en esta dirección para el año 2011, conjuntamente con la no actualización de los mínimos y deducciones en porcentajes similares a la evolución de la inflación, provocará un nuevo salto en la presión tributaria de los trabajadores y, evidentemente, es un hecho que va a ser incorporado por sus representantes al momento de plantear los porcentajes de aumento salarial necesarios para mantener los niveles de ingreso real.

Para ejemplificar este efecto, se ha procedido a calcular la nueva presión tributaria que afrontarían los trabajadores para tres escenarios posibles de incremento salarial, el 20%, el 25% y el 30% y se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro 3

GANANCIAS - EVOLUCION TASA EFECTIVA				
Empleado en relación de dependencia				
	Salario Bajo	Salario Medio/bajo	Salario Medio/alto	Salario Alto
2001	0,00%	0,00%	2,00%	6,54%
2002	0,00%	0,00%	0,00%	8,48%
2003	0,00%	0,00%	2,69%	8,37%
2004	0,00%	0,02%	4,62%	9,70%
2005	0,00%	1,91%	7,38%	14,07%
2006	0,00%	0,85%	9,39%	16,49%
2007	0,00%	0,00%	3,27%	16,32%
2008	0,00%	0,00%	12,43%	21,21%
2009	0,00%	0,67%	6,91%	13,73%
2010	0,00%	1,05%	8,00%	15,52%
2011 (20%)	0,00%	3,66%	11,25%	18,77%
2011 (25%)	0,00%	4,43%	12,04%	19,42%
2011 (30%)	0,00%	5,15%	12,77%	20,02%

Como se observa, en todos los casos se incrementaría la presión tributaria, con las siguientes consideraciones:

- La falta de incremento en mínimos y deducciones produce que un nuevo nivel de asalariados (los denominados medios-bajos) quede alcanzado por el impuesto con tasas efectivas que oscilan entre el cuatro y cinco por ciento de su ingreso según el porcentaje de aumento salarial obtenido. Se recuerda que este nivel comprende a trabajadores con un ingreso mensual de bolsillo en el año 2010 de aproximadamente \$ 7.500 mensuales.
- Los niveles de salarios medio-alto y alto van a sufrir un incremento de su tasa efectiva de aproximadamente cuatro puntos porcentuales respecto al año 2010, lo que significa un 50% y un 25% de aumento respectivamente.
- Se producirá un nuevo paso atrás en lo referido a la progresividad del impuesto ya que el efecto sobre la tasa efectiva es más significativo para niveles de ingreso relativamente inferiores.
- La consecuencia final es que para los asalariados una parte importante del incremento salarial obtenido se va a convertir en mayor impuesto a las ganancias.

En base a estas consideraciones, queda claro que si el estado da un paso atrás en su pretensión de incrementar la tasa efectiva del impuesto que percibe, mediante un adecuado ajuste de los parámetros de cálculo del tributo, a una importante proporción de los asalariados le sería indiferente aceptar un ajuste nominal de ingresos inferior para obtener un mismo nivel de salario real.

Si se ajustan los mínimos y deducciones para el año 2011 en un porcentaje que contemple un valor razonable de inflación (por ejemplo 20%) y además se corrigen los tramos de la escala de cálculo del impuesto en un porcentaje similar, las tasas efectivas del impuesto se mantendrán en el nivel verificado en el año 2010, en el caso de incrementos salariales de idéntico porcentaje o levemente superiores de obtenerse aumentos nominales superiores.

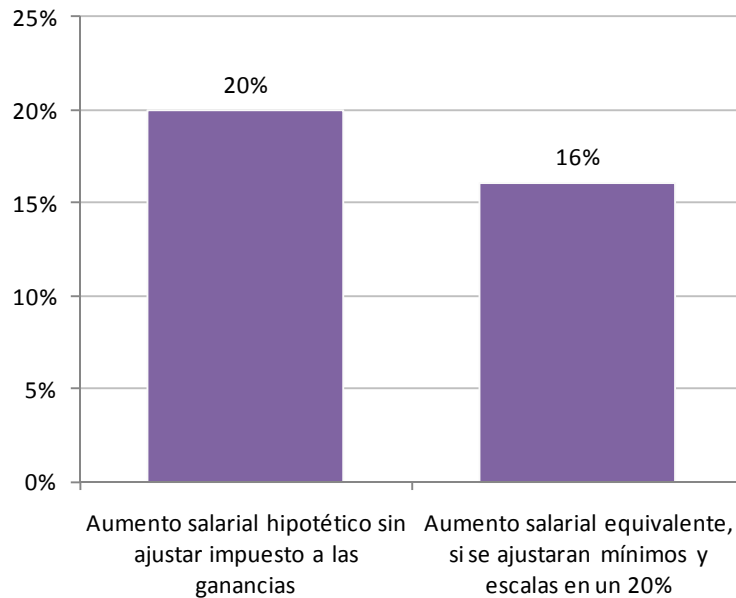
En el caso de que se dispusieran mediadas como éstas, los asalariados podrían aceptar incrementos nominales para el año 2011 varios puntos porcentuales menores sin ver resentido su salario real, como se ejemplifica en el siguiente cuadro construido bajo el supuesto de que el incremento salarial obtenido y el ajuste de mínimos y escalas sean del 20%.

Cuadro 4

% DE INCREMENTO SALARIAL ABSORVIDO POR MAYOR TASA EFECTIVA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
Nivel Salarial	Tasa Efva 2010	Tasa Efva 2011	% de incremento salarial neutralizado por mayor tasa impuesto
Bajo	0,00%	0,00%	0,00%
Medio - Bajo	1,05%	3,66%	15,66%
Medio - Alto	8,00%	11,25%	19,50%
Alto	15,52%	18,77%	19,50%

Como se advierte, para los asalariados alcanzados por el impuesto les sería indiferente aceptar un incremento nominal del 16% (en cambio del 20%) si el gobierno ajustara adecuadamente los mínimos y tramos de escala, sin que esta medida le signifique al fisco una merma en la recaudación real proveniente de este concepto.

Gráfico 1: Aumento salarial equivalente que podría darse de ajustarse los mínimos y escalas de ganancias



Si además se dispusiera un ajuste de los tramos de escala similar al que ha sido dispuesto para los mínimos y deducciones desde el año 2002 a la actualidad, los asalariados contribuyentes del impuesto podrían resignar aproximadamente un 50% del ajuste nominal manteniendo el mismo nivel de salario real, pero esta medida, si bien restituiría equidad en la liquidación del tributo, significaría una resignación de recaudación para el gobierno.

Evidentemente los beneficios de esta adecuación de mínimos, deducciones y tramos de escala también alcanzaría a los trabajadores autónomos que también verían reducida su necesidad de incremento nominal de honorarios y retribuciones para mantener sus ingresos reales y por consiguiente se descomprimiría otro factor de presión sobre los precios internos.